



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
CMV/VGC/MLR/MMA/DPM
E4781/2024

SANTIAGO,

EXENTA Nº

ESTABLECE BASES DE COLOCACIÓN DE BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO EXTRA-BURSÁTIL O BOOK-BUILDING.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 21.640, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto Supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo Nº 1, de 2 de enero de 2024 (en adelante, el “Decreto de Emisión”) del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 99, de 13 de febrero de 2024 del Ministerio de Hacienda y su modificación (en adelante, el “Decreto de Intercambio; y en las Resoluciones Nºs 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer las reglas y procedimientos que regirán la colocación y pago anticipado de bonos de la Tesorería General de la República (en adelante, los “Bonos”), que será realizada en la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o *book-building*; por consiguiente, haciendo uso de la atribución conferida en el inciso cuarto del artículo 2º del Decreto de Emisión y el inciso final del artículo 2º del Decreto de Intercambio.

RESUELVO:

Establécense las siguientes bases de colocación de Bonos (en adelante, las “Bases”), que contienen las reglas y procedimientos aplicables al proceso de oferta, formación de demanda y de precio a través de la construcción de un libro extra-bursátil o *book-building*, asignación, adjudicación, venta y pago anticipado (en adelante, para referirse a cualquiera de ellos, en conjunto o por separado, el “Proceso de Colocación”) de un determinado monto de una o más de las series de Bonos denominados en pesos “BTP-2033” con vencimiento el año 2033, y “BTP-2040”, con vencimiento el año 2040, que se individualizan en el Decreto de Intercambio (en adelante, las “Series de Bonos”):

1. Operaciones a ejecutar.

1.1. El Ministerio de Hacienda, en representación y actuando a nombre y por cuenta del Fisco de la República de Chile (en adelante, el “Emisor”), determinará el monto de las Series de Bonos que serán colocados mediante el procedimiento de construcción de libro extra-bursátil o *book-building* contemplado en el Proceso de Colocación. Dichas colocaciones podrán realizarse en una o más operaciones, las que podrán incluir a una o más de las Series de Bonos.

1.2. El Proceso de Colocación incluirá las siguientes operaciones:

- Venta y colocación de nuevos Bonos por parte del Emisor contra su pago en efectivo por parte de los inversionistas adjudicatarios (en adelante, “Venta Contra Efectivo”).

- Operaciones de pago anticipado autorizadas por el Decreto de Intercambio y que pueden consistir en:
 - o Venta y colocación de Bonos por el Emisor contra su pago en efectivo, con el objetivo de usar ese efectivo en la compra de otros Bonos emitidos, vigentes y en circulación, para cancelarlos (en adelante, “Recompra Contra Cash”).
 - o Oferta de intercambio de nuevos Bonos emitidos por el Emisor en canje de otros Bonos previamente emitidos, vigentes y en circulación para cancelarlos (en adelante, “Intercambio”).

- 1.3. Las características de los Bonos que podrán ser ofrecidos en estas operaciones se indican en las secciones 2 y 3 de estas Bases.
- 1.4. Las características de los Bonos a recibir por parte del Emisor, como parte del proceso de Intercambio y Recompra Contra Cash, se informarán a través de correo electrónico por la Oficina de la Deuda Pública y serán publicados en la página web del Ministerio de Hacienda con anterioridad a cada una de las operaciones.
- 1.5. Las colocaciones del Proceso de Colocación serán anunciadas (en adelante, el “Anuncio”) mediante información a los inversionistas a través de correo electrónico enviado por la Oficina de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, con antelación a cada colocación de una o más Series de Bonos.
- 1.6. Los resultados del proceso de Intercambio y Recompra Contra Cash se informarán a través de correo electrónico por la Oficina de la Deuda Pública y serán publicados en la página web del Ministerio de Hacienda con anterioridad a cada una de las operaciones.

2. Características de los Bonos BTP-2033 (Reapertura).

- 2.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2033 que podrá ser ofrecido en el Proceso de Colocación para el proceso de Venta Contra Efectivo es la suma de \$1.300.000.000.000.- (un billón trescientos mil millones de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión. Los Bonos BTP-2033 tienen fecha de emisión 1 de abril de 2023. Mediante los Bonos BTP-2033, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de abril de 2033 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2033 es BTP0600433.
- 2.2. El capital adeudado de los Bonos BTP-2033 devengará un interés a la tasa de 6,0% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, comenzando el 1 de octubre de 2024 y concluyendo el 1 de abril de 2033, de modo que el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2033, todo lo cual se realizará el día 1 de abril de 2033. Cada pago semestral de intereses por cada \$1.000.000 de capital será de \$30.000.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)
1	1 de octubre de 2024	30.000	10	1 de abril de 2029	30.000
2	1 de abril de 2025	30.000	11	1 de octubre de 2029	30.000
3	1 de octubre de 2025	30.000	12	1 de abril de 2030	30.000
4	1 de abril de 2026	30.000	13	1 de octubre de 2030	30.000
5	1 de octubre de 2026	30.000	14	1 de abril de 2031	30.000
6	1 de abril de 2027	30.000	15	1 de octubre de 2031	30.000
7	1 de octubre de 2027	30.000	16	1 de abril de 2032	30.000

8	1 de abril de 2028	30.000	17	1 de octubre de 2032	30.000
9	1 de octubre de 2028	30.000	18	1 de abril de 2033	30.000

3. Características de los Bonos BTP-2040.

- 3.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2040 que podrá ser ofrecido en el Proceso de Colocación para el proceso de Venta Contra Efectivo es la suma de \$1.300.000.000.000.- (un billón trescientos mil millones de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión, y de \$3.000.000.000.000 (tres billones de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Intercambio, para realizar operaciones de Intercambio y Recompra Contra Cash. Los Bonos BTP-2040 tienen fecha de emisión 1 de abril de 2024. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de octubre de 2040 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2040 es BTP0621040.
- 3.2. El capital adeudado de los Bonos BTP-2040 devengará un interés a la tasa de 6,2% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, comenzando el 1 de octubre de 2024 y concluyendo el 1 de octubre de 2040, de modo que el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2040, todo lo cual se realizará el día 1 de octubre de 2040. Cada pago semestral de intereses por cada \$1.000.000 de capital será de \$31.000.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)
1	1 de octubre de 2024	31.000	18	1 de abril de 2033	31.000
2	1 de abril de 2025	31.000	19	1 de octubre de 2033	31.000
3	1 de octubre de 2025	31.000	20	1 de abril de 2034	31.000
4	1 de abril de 2026	31.000	21	1 de octubre de 2034	31.000
5	1 de octubre de 2026	31.000	22	1 de abril de 2035	31.000
6	1 de abril de 2027	31.000	23	1 de octubre de 2035	31.000
7	1 de octubre de 2027	31.000	24	1 de abril de 2036	31.000
8	1 de abril de 2028	31.000	25	1 de octubre de 2036	31.000
9	1 de octubre de 2028	31.000	26	1 de abril de 2037	31.000
10	1 de abril de 2029	31.000	27	1 de octubre de 2037	31.000
11	1 de octubre de 2029	31.000	28	1 de abril de 2038	31.000
12	1 de abril de 2030	31.000	29	1 de octubre de 2038	31.000
13	1 de octubre de 2030	31.000	30	1 de abril de 2039	31.000
14	1 de abril de 2031	31.000	31	1 de octubre de 2039	31.000
15	1 de octubre de 2031	31.000	32	1 de abril de 2040	31.000
16	1 de abril de 2032	31.000	33	1 de octubre de 2040	31.000
17	1 de octubre de 2032	31.000			

4. Proceso de Colocación.

- 4.1. En el Proceso de Colocación de las Series de Bonos, el Emisor podrá determinar que una porción de éstas sea asignada y adjudicada en el mercado nacional, y reservar otra porción (en adelante, la "Porción Reservada") para ser asignada y adjudicada a la institución financiera o grupo de instituciones financieras internacionales que el Emisor contrate para su venta en los mercados internacionales, de conformidad con las reglas 144A ("Rule 144A") y la regulación S ("Regulation S"), ambas de la Securities and Exchange Commission, emitidas bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y/o para su cartera propia.

- 4.2. Podrán participar en el Proceso de Colocación regido por estas Bases los Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos Mutuos, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa y demás entidades nacionales o extranjeras que mantengan vigente una cuenta de depositante con el Depósito Central de Valores S.A. (en adelante, el “DCV”). Se incluye entre las referidas entidades depositantes a la institución o grupo de instituciones financieras que suscriba la Porción Reservada, ya sea que actúen a nombre propio o por cuenta de sus mandantes inversionistas, a través de Euroclear Bank SA/NV, como operador de Euroclear Clearance System plc.
- 4.3. El Ministerio de Hacienda, en representación del Emisor, ha designado a las entidades (i) Itau BBA USA Securities, Inc., (ii) Santander US Capital Markets LLC y (iii) Citigroup Global Markets Inc. (en adelante, los “Agentes Coordinadores”) para la coordinación, difusión y materialización del Proceso de Colocación, incluyendo el contacto con los inversionistas, analistas, intermediarios; la construcción del libro de ofertas de compra y administración de la plataforma que las procese; la asesoría al Emisor en la determinación del precio y asignación de los Bonos que se adjudiquen; y la suscripción inicial de la Porción Reservada.
- 4.4. Los potenciales compradores de las Series de Bonos (en adelante, los “Oferentes”) deberán comunicar sus órdenes indicando si corresponden a:
- a) Venta Contra Efectivo.
 - b) Intercambio, en cuyo caso deberán proveer a los Agentes Coordinadores un detalle de los Bonos elegibles que ofrezcan canjear.
 - c) Recompra Contra Cash, en cuyo caso deberán proveer a los Agentes Coordinadores un detalle de los Bonos elegibles que ofrezcan vender al Fisco.

En el caso de la Venta Contra Efectivo, las potenciales órdenes de compra de los inversionistas participantes se canalizarán en un proceso de construcción de libro extra-bursátil (“OTC”), que será coordinado y llevado a cabo por el Ministerio de Hacienda y los Agentes Coordinadores. Para esos efectos, los Agentes Coordinadores implementarán y administrarán un sistema y plataforma computacional ad hoc de ordenación de ofertas (en adelante, la “Plataforma”), a la que tendrán acceso únicamente los Agentes Coordinadores y el Ministerio de Hacienda.

- 4.5. En el caso de las operaciones de Intercambio, el Ministerio de Hacienda solo podrá entregar en canje las Series de Bonos mencionadas en la sección 3 de estas Bases (BTP-2040), para cuyo pago en especie por los inversionistas el Emisor podrá aceptar otros Bonos existentes ya emitidos anteriormente, previamente definidos. En el caso de las operaciones de Recompra Contra Cash, el Ministerio de Hacienda pagará en efectivo a los inversionistas vendedores el precio de recompra de sus Bonos existentes ya emitidos anteriormente, previamente definidos.

El listado de los Bonos a aceptar en la Recompra Contra Cash y en el Intercambio, así como su precio de aceptación (expresado como TIR), será informado mediante correo electrónico enviado a los inversionistas por la Oficina de la Deuda Pública a más tardar el día [T-1].

- 4.6. Cada Proceso de Colocación de una o más Series de Bonos se iniciará el día de su respectivo Anuncio, el que se informará oportunamente según lo señalado en la sección 1 de estas Bases (en adelante, el día “[T-6]”⁴). En casos extraordinarios o de cambios significativos en las condiciones de mercado, el Emisor se reserva el derecho de modificar a su discreción la fecha del Proceso de Colocación sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Si esto ocurriese, se informará oportunamente a través del sitio web institucional del Ministerio de Hacienda y mediante correo electrónico, siguiendo el mismo procedimiento establecido para el Anuncio.

- 4.7. Los Oferentes en el Proceso de Colocación de la Venta Contra Efectivo podrán presentar sus ofertas por teléfono una vez que el Emisor publique el rango de tasas, en el día [T-1] y a más tardar a las 11:00 A.M. aproximadamente (hora de Santiago) el día en que deba ocurrir el cierre del libro de órdenes, la fijación del precio y la individualización de los Oferentes que resulten adjudicatarios de la operación respectiva (en adelante, el día “[T]”).
- 4.8. Los Oferentes en la Recompra Contra Cash e Intercambio podrán presentar sus ofertas por teléfono desde el anuncio del comienzo de esas transacciones en el día [T-6] hasta las 10:00 A.M. (hora de Santiago) del día T.
- 4.9. Los Oferentes podrán contactar a los Agentes Coordinadores, quienes, a solicitud, pondrán a disposición de éstos la información concerniente al Proceso de Colocación respectivo, incluyendo la tasa (TIR, con dos decimales) o rango de tasa (convención ACT/365) propuesta por el Emisor. A su vez, el Ministerio de Hacienda publicará la información de las distintas propuestas de tasa del Emisor en su página web institucional o por otros medios de información que utilice el Ministerio de Hacienda.
- 4.10. Las ofertas deberán especificar:
- Monto ofertado expresado en millones de pesos a valor de carátula y en múltiplos de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), **consignando expresamente la parte de dicho monto que será canjeada por los Bonos elegibles para el Intercambio, en caso de ser pertinente. Asimismo, se deberá informar el detalle de los instrumentos respectivos en caso de que desee entregar Bonos elegibles para recibir dinero en efectivo como parte de la Recompra Contra Cash;**
 - Dirección de correo electrónico en la cual el Oferente recibirá la notificación de lo asignado, así como las condiciones finales de los Bonos que corresponda y el monto a pagar;
 - Dirección de correo electrónico en la cual el Oferente recibirá y confirmará las condiciones de liquidación vía DCV (*middle office*)
 - Código Depositante del participante en el DCV, en cuya cuenta se deberán depositar los Bonos;
y
 - Cuenta pagadora para el perfeccionamiento de la liquidación;

Al momento de ser informado de la adjudicación en el proceso de Venta Contra Efectivo y Recompra Cash, la oferta y sus términos se tendrán por firmes e irrevocables, salvo información en contrario dada a los Agentes Coordinadores. Posteriormente, el Ministerio de Hacienda o Tesorería General de la República formalizará dicha aceptación mediante correo electrónico, el día [T].

Las posteriores confirmaciones relativas a la Recompra Contra Cash se realizarán conforme a lo establecido en la sección 6.3 de estas Bases.

Las confirmaciones relativas al Intercambio se realizarán conforme a lo establecido en la sección 6.2 de estas Bases.

- 4.11. La Plataforma consolidará todas las ofertas que se formulen por los Oferentes, incluida la anotación de la Porción Reservada.
- 4.12. Hasta el momento en que se efectúe la adjudicación, el Emisor se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Por lo tanto, y sin que implique limitación, el Emisor podrá declarar una Oferta como inadmisibles si ésta no cumpliera con alguna de las reglas de las Bases que rigen el Proceso de Colocación; también podrá a su solo arbitrio declarar como inadmisibles una o más ofertas que a su entender pudiesen

traducirse en un efecto adverso para las necesidades financieras del país, el curso ordinario de las operaciones en el mercado de valores de Chile o el mercado financiero en general; y también podrá declarar la totalidad de la operación desierta, en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni ulterior responsabilidad, en cuyo caso no se considerará ninguna oferta como válida para la asignación de los Bonos.

5. Precio, Asignación y Adjudicación.

- 5.1. Una vez finalizada la recepción de ofertas en el día [T], el Emisor procederá a examinar el libro de órdenes y, en su mérito, efectuar la declaración de éxito o deserción del Proceso de Colocación respectivo. En caso de declarar el éxito de la colocación, el Emisor fijará la tasa de adjudicación (las "TIR") de los Bonos correspondientes, que será igual para todos los Oferentes, incluidos los Agentes Coordinadores en su carácter de compradores iniciales de la Porción Reservada, y la asignación de los valores no reservados entre los distintos Oferentes que figuren en el libro con ofertas a firme que no hayan sido declaradas como inadmisibles.
- 5.2. Si el número total de ofertas válidas, incluyendo la Porción Reservada a los Agentes Coordinadores en su carácter de compradores iniciales, excediese el monto total de la Serie de Bonos ofrecida, el monto a asignarse a los Oferentes distintos de los Agentes Coordinadores se podría rebajar respecto a la oferta inicial propuesta por estos últimos. El Emisor podrá determinar dicha asignación a su sola discreción, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno a su respecto. De este modo, un Oferente podría recibir sólo una porción de la cantidad indicada en su oferta total, puesto que el monto de capital de cada Bono ofrecido y vendido no podrá exceder el monto máximo de oferta de venta permitido para cada Serie de Bonos indicado anteriormente.
- 5.3. En caso de que las ofertas recibidas totalicen un monto menor al ofertado por el Emisor, se podrá adjudicar el monto demandado y colocar el remanente en una fecha posterior, la cual será comunicada en la página web del Ministerio de Hacienda o por otro medio que éste determine. No hay garantía que el potencial remanente sea colocado con posterioridad.
- 5.4. Una vez realizada la fijación de la TIR y la asignación de los Bonos, el Emisor procederá a adjudicar los Bonos que corresponda a los Oferentes y a los Agentes Coordinadores, y la Tesorería General de la República y/o el Ministerio de Hacienda comunicarán dicha adjudicación a los respectivos compradores, indicando el número de Bonos adjudicado y solicitando su confirmación por escrito a través de correo electrónico y/o vía telefónica. En el momento de envío de esa comunicación la adjudicación se considerará firme e irrevocable.
- 5.5. Para el cálculo del monto a entregar en pesos por parte de los Oferentes adjudicatarios de Bonos en la liquidación, así como de los Bonos a entregar para operaciones de Pago Anticipado, se utilizará la metodología de cálculo de la Bolsa de Comercio de Santiago y el sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago denominado "SEBRA", utilizando el valor nominal de cada bono y la TIR previamente informada, la cual será única para todos los Oferentes.

6. Liquidación.

A continuación, se distingue según se trate de operaciones de liquidación de (i) Venta Contra Efectivo, (ii) Intercambio o (iii) Recompra Contra Cash.

6.1. Liquidación de Operaciones de Venta Contra Efectivo.

- 6.1.1. La Tesorería General de la República (en adelante, la "Tesorería") realizará directamente la liquidación o *settlement* y entrega de los Bonos a los Oferentes adjudicatarios con cuenta depositante en el DCV que figuren en la lista de asignación y adjudicación.

6.1.2. La liquidación de los Bonos se realizará mediante el mecanismo de Entrega Contra Pago o DVP (*Delivery versus Payment*) que provee el DCV, el cual permite la liquidación de una operación de venta garantizando que la entrega de los valores ocurra si y sólo si se materializa el pago. Para ello, la Tesorería hará entrega de los Bonos a sus adjudicatarios mediante abonos en sus cuentas de depósito en el DCV, contra el correspondiente pago íntegro con fondos de libre disposición en la cuenta que la Tesorería designe, todo ello simultáneamente, el día hábil bancario subsiguiente al día de la adjudicación (en adelante, día “[T+2]”).

6.1.3. La entrega de los Bonos adjudicados se realizará contra el pago efectivo del precio de los mismos, en la cuenta bancaria de la Tesorería en el Banco del Estado de Chile, o en otra que la Tesorería designe con la debida antelación, a más tardar a la 01:00 P.M. del día [T+2].

6.1.4. El Emisor registrará en DCV la entrega de los Bonos adjudicados hacia la cuenta que el adquirente señale, para lo cual cada adquirente residente en Chile deberá confirmar su Código Depositante al momento de la confirmación del monto asignado. Este registro se realizará a más tardar a la 11:00 A.M. del día [T+2] a fin de que esté disponible para la correcta ejecución del pago DVP.

6.2. Liquidación de Operaciones de Intercambio.

6.2.1. El Emisor hará el pago en especie del precio de adquisición de los Bonos elegibles que le ofrezcan y haya aceptado en intercambio mediante la entrega de nuevos Bonos susceptibles de intercambio a la institución adjudicataria, conforme a las normas y condiciones que se indican en esta sección.

6.2.2. Las instituciones que resulten adjudicatarias en las referidas licitaciones para operaciones de Intercambio deberán enviar, a más tardar a las 11:59 P.M. del día [T], a través de un mensaje electrónico o por cualquier otro medio que el Emisor estime conveniente, la individualización de la cartera de bonos que ofrece entregar en intercambio a la Tesorería (“Bonos Ofertados”). A través de esta comunicación, la institución participante deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre de la institución Oferente de Bonos Ofertados.
- b) Identificación de los Bonos Ofertados que se ofrecen para intercambio, expresados por nemotécnico u otro identificador que el Ministerio de Hacienda determine.
- c) Monto nocional de los Bonos Ofertados.

El monto o valor de la cartera de Bonos Ofertados que ofrezca el Oferente participante deberá ser siempre igual o mayor al monto que corresponda pagar por la postura adjudicada en la licitación de compra, atendida la imposibilidad de entregar el monto exacto a pagar, debido a los distintos precios de los instrumentos comprados por la Tesorería, y los cortes de estos últimos.

El Emisor se reserva el derecho de aceptar la cartera de Bonos Ofertados ofrecida de forma completa o una porción menor de los instrumentos que la componen.

6.2.3. El Emisor aplicará un mecanismo de cálculo para modificar el número de cortes de Bonos ofrecidos en el Intercambio, con la finalidad de disminuir el abono total en pesos que la Tesorería deba disponer para el pago de la Diferencia (definida en la sección 6.2.4. siguiente de estas Bases). El mecanismo señalado podrá ser modificado a juicio exclusivo del Ministerio de Hacienda.

El Emisor comunicará a los Oferentes adjudicatarios de la operación de Intercambio su aceptación de los Bonos Ofertados para recibirlos en pago a cambio de la entrega de nuevos Bonos ofrecidos por el Emisor que les hayan sido adjudicados en la licitación respectiva, **mediante correo electrónico**

enviado a la institución adjudicataria, lo cual será realizado por Tesorería o el Emisor, a las 12:00 P.M. del día [T+1], aproximadamente.

6.2.4. En orden a compensar las eventuales diferencias que se produzcan a favor o en contra del adjudicatario (en adelante, la “Diferencia”), la Tesorería compensará dicha Diferencia, ya sea cobrando o pagando dicha diferencia en pesos a cada adjudicatario, según corresponda.

El pago de las operaciones de Intercambio deberá realizarse exclusivamente mediante (i) la transferencia y entrega en dominio de los Bonos que sean elegibles para intercambio, más (ii) el pago en pesos de la Diferencia, si la hubiese.

- a) Cuando el adjudicatario deba pagar la Diferencia, éste deberá instruir al DCV una transferencia libre de pago de los Bonos Ofertados a la cuenta que la Tesorería le señale, a más tardar a las 12:00 P.M. del día [T+2]. Posteriormente, deberá instruir mediante el mecanismo de Entrega contra Pago o DVP, que provee el DCV, el pago en efectivo de la Diferencia (contra la recepción de los nuevos Bonos adjudicados), hasta la 01:00 P.M. del día [T+2].
- b) Cuando el Emisor deba pagar una Diferencia, éste deberá instruir, mediante el mecanismo de Entrega Contra Pago o DVP que provee el DCV, la entrega de los nuevos Bonos adjudicados al Oferente adjudicatario contra el pago de la Diferencia por parte de la Tesorería, hasta las 12:00 P.M. del día [T+2]. Posteriormente, la Tesorería instruirá una transferencia libre de pago en DCV de los nuevos Bonos adjudicados hasta la 01:00 P.M. del día [T+2].
- c) Cuando no exista alguna Diferencia, el Oferente adjudicatario deberá instruir al DCV una transferencia libre de pago de los Bonos Ofertados a la cuenta que la Tesorería le señale, a más tardar a las 10:00 A.M. del día [T+2]. Posteriormente, la Tesorería instruirá una transferencia libre de pago en DCV por los nuevos Bonos adjudicados hasta las 11:00 A.M. del día [T+2].

6.2.5. Por otra parte, la Tesorería solicitará a los Oferentes adjudicatarios, mediante correo electrónico u otro medio que estime conveniente, las cuentas específicas para ejecutar lo establecido en esta sección 6. Cualquier falta o demora en la entrega atribuible a la acción o inacción del Oferente adjudicatario, tanto en la entrega los Bonos Ofertados libres de toda prenda o gravamen, como en el pago de la Diferencia, en su caso, se entenderá como un incumplimiento en el pago del precio de adquisición, y se podrán aplicar las medidas señaladas en estas Bases.

6.3. Liquidación de operaciones Recompra Contra Cash.

6.3.1. En el caso de la Recompra Contra Cash, los Oferentes participantes deberán ofertar la venta de Bonos previamente emitidos por el Fisco, vigentes y en circulación (“Bonos Elegibles para Recompra Contra Cash”), a ser adquiridos por el Emisor con pago en dinero en efectivo conforme a las normas y condiciones que se indican en esta sección.

6.3.2. Los Oferentes participantes deberán enviar, la individualización de Bonos Elegibles para Recompra Contra Cash que ofrezcan vender a la Tesorería, a más tardar a las 11:59 P.M. del día [T], a través de un mensaje electrónico o por cualquier otro medio que el Emisor estime conveniente. Por medio de esta comunicación, el Oferente participante deberá informar lo siguiente a Tesorería:

- a) Nombre del Oferente vendedor de los Bonos Elegibles para Recompra Contra Cash.
- b) Identificación de los Bonos Elegibles para Recompra Contra Cash ofrecidos vender, expresados por nemotécnico u otro identificador que el Ministerio de Hacienda determine.
- c) Monto nocional de los Bonos Elegibles para Recompra Contra Cash ofrecidos vender.

6.3.3. El Emisor comunicará la aceptación de la oferta de venta de Bonos Elegibles para Recompra Contra Cash que le hayan sido ofrecidos por el Oferente adjudicatario para su compra por el Emisor en la operación de Recompra Contra Cash, mediante correo electrónico enviado a la institución



adjudicatario, lo cual será realizado por Tesorería o el Emisor, a las 12:00 P.M. del día [T+1], aproximadamente.

6.3.4. La Tesorería efectuará el pago en dinero efectivo al Oferente adjudicatario por el precio de compraventa de sus Bonos Elegibles para Recompra Contra Cash mediante el mecanismo de Entrega Contra Pago o DVP (*Delivery versus Payment*) que provee el DCV, el cual permite la liquidación de una operación de compraventa garantizando que la entrega de los valores ocurra si y sólo si se materializa el pago.

6.3.5. Para ello, el Oferente adjudicatario respectivo deberá hacer la entrega al Emisor de los Bonos Elegibles para Recompra Contra Cash instruyendo al DCV la transferencia de dichos bonos adjudicados a la cuenta de depósito en DCV que la Tesorería indique, a más tardar las 01:00 P.M. del día [T+2]. El Emisor, por su parte, instruirá la transferencia de los fondos del precio de compra respectivo a la cuenta corriente que el Oferente adjudicatario vendedor señale por escrito, todo ello simultáneamente, a más tardar las 01:00 P.M. del día [T+2].

7. Pagos, incumplimiento en el pago y caso fortuito o fuerza mayor.

7.1. Los pagos que corresponda realizar al Emisor en relación con un Proceso de Colocación serán efectuados directamente por la Tesorería, en pesos. Asimismo, todo pago correspondiente a los participantes deberá realizarse en la misma moneda.

7.2. La determinación de un eventual incumplimiento en el pago del precio de adquisición y la entrega de los Bonos, será realizada por la Tesorería. Se considerará incumplimiento el supuesto en que cualquiera de los Oferentes adjudicatarios de los Bonos no realice el pago respectivo, en cuyo caso el Oferente adjudicatario deberá pagar a la Tesorería, a título de multa o compensación, una cantidad equivalente al 3% del monto de dicho pago.

7.3. En el evento que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, adjudicación de títulos, comunicación de resultados y demás operaciones antes indicadas en estas Bases, el Emisor informará oportunamente a los participantes las instrucciones para operar en tales situaciones. Lo anterior será extensivo en caso de contingencias que imposibiliten el envío de cualquier otro mensaje electrónico derivado de lo dispuesto en estas Bases.

7.4. En caso de disputa o controversia respecto de cualquier monto, la determinación del Ministerio de Hacienda será concluyente y vinculante, salvo error manifiesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA**



Distribución:

- Tesorería General de la República.
- Dirección de Presupuestos.
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Oficina de la Deuda Pública, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas, Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.